



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

GUATEMALA, C.A.

NUM.....
REF.....

Al contestar siempre mencionar el
Número de referencia de esta nota

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE GUION CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION CERO CERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTE (220-189-00275-2020). En el municipio de COBÁN, del departamento de ALTA VERAPAZ, el dos (2) de enero del año dos mil veinte (2020), Nosotros: **GABRIEL FERNANDO SANDOVAL LOPEZ**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado(a), Guatemalteco(a), MÉDICO Y CIRUJANO, con domicilio en el departamento de ALTA VERAPAZ, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos setenta y nueve espacio veintium mil ochocientos ochenta y siete espacio dos mil doscientos doce (2279 21887 2212), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de DIRECTOR DE ÁREA DE SALUD la que acredito con copias simples de: a) Acuerdo Ministerial número RRHH GUIÓN SAP GUIÓN N GUIÓN ACU GUIÓN MIL CIENTO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (RRHH-SAP-N-ACU-1133-2018) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018) y b) certificación de acta de toma de posesión del cargo número cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (45-2018) de fecha veinte (20) de julio del año dos mil dieciocho (2018), contenida en el folio seiscientos tres (603) del libro de actas número L DOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (L2 27467), autorizado por la Contraloría General de Cuentas y debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato por delegación expresa otorgada por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, mediante Acuerdo Ministerial número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (288-2019) de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos: 7 CALLE 6-24, ZONA 11, COBÁN, ALTA VERAPAZ, en lo sucesivo se me denominará "MINISTERIO"; y por la otra parte, **JOSE PABLO LOPEZ MEZA**, de veinticinco (25) años de edad, soltero(a), guatemalteco(a), Maestro de Educación Primaria Bilingüe Intercultural (Idioma Indígena-Idioma



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

GUATEMALA, C.A.

NUM.....

REF.....

Al Contestar sírvase mencionar el
Número de referencia de esta nota



Español), con domicilio en el departamento de ALTA VERAPAZ, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos noventa y seis espacio ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno espacio un mil quinientos uno (2396 84451 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, con número de Identificación Tributaria ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce guion dos (8466414-2), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos: Barrio San Jacinto, Cahabón Alta Verapaz, con número de teléfono treinta y tres millones seiscientos ocho mil seiscientos noventa y uno (33608691), correo electrónico 24josepablolopez@gmail.com, en lo sucesivo se me denominará "CONTRATISTA". Ambos (as) comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal indicados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que toda la documentación relacionada la tenemos a la vista y pasará a formar parte del presente contrato y que la representación que se ejercita es suficiente, conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente contrato tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS TÉCNICOS** por parte del "CONTRATISTA" en la unidad ejecutora doscientos veinte (220) DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE ALTA VERAPAZ, con número de cuentadancia A seis guion diecisiete (A6-17), para realizar las actividades siguientes: Apoyar: 1. En la digitación de instrumentos de información según programación. 2. Dar al personal que requiera la orientación adecuada en aquellos casos que dificulten el fluido de información. 3. En el seguimiento con los duplicados de consulta en los diferentes servicios que corresponda, asignándoselos a la persona correcta, según formatos del SIGSA. 4. En facilitar la organización de actividades inherentes al fluido de información. 5. En el seguimiento al ingreso de consulta en los servicios, mediante informes estadísticos. 6. En la actualización del SIGSA 5DA, 5VME, 5B y 5A y donde sea requerido. 7. En dar seguimiento a la



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

GUATEMALA, C.A.

NUM.....
REF.....

Al contestar siempre mencionar el
Número de referencia de esta nota



información estadística que se encuentra cuadrada con los datos en físico y SIGSA WEB. 8. Con el ingreso de datos estadísticos de vacunación en donde se requiera. 9. En otras actividades que le sean asignadas acorde a sus servicios. Además, el "CONTRATISTA" debe cumplir con las siguientes Obligaciones: **a)** Presentar informe de planificación de actividades y de ejecución o avance de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado al inicio de cada mes según corresponda; **b)** Presentar Informe final que incluya todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato el cual deberá presentarse a su vencimiento. Todos los informes deberán estar debidamente aceptados a entera satisfacción del "MINISTERIO" y queda prohibido hacer pago alguno cuando no se cumpla con lo establecido en las literales anteriores, sin que esto constituya incumplimiento de contrato por parte del "MINISTERIO". **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El "MINISTERIO", se compromete a pagar en concepto de honorarios por **SERVICIOS TÉCNICOS** a él o la "CONTRATISTA" la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES (71/100)(**Q. 20,588.71**), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales están afectos a los impuestos correspondientes, dicho monto podrá ser cancelado de forma parcial en periodos mensuales, contra presentación de factura contable aprobada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de los informes mensuales descritos en la cláusula anterior. Los honorarios serán cubiertos mediante orden de compra y pago, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil nueve guion doscientos veinte guion quince guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion un mil seiscientos doce guion once mil (2020-11130009-220-15-00-000-001-000-189-1612-11000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del ejercicio fiscal dos mil veinte (2020) u otras que en el futuro le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El presente contrato inicia el **dos (2) de enero del año dos mil veinte (2020)** y finaliza el **treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020)**. El plazo del presente contrato no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto,



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

GUATEMALA, C.A.

NUM.....

REF.....

Al Contestar siempre mencionar el
Número de referencia de esta nota

tampoco podrá considerarse como un contrato por plazo indefinido. **CUARTA: FIANZA DE**

CUMPLIMIENTO: Previo a la aprobación del presente contrato Yo, el "CONTRATISTA", me

comprometo a constituir a favor del "MINISTERIO", una fianza equivalente al diez por ciento

(10%) del valor del presente contrato, con la certificación de autenticidad correspondiente, la que

garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de mis obligaciones contractuales,

calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá

ser establecido por la Auditoría Interna o Agente Fiscalizador que designe el "MINISTERIO" u

otra entidad competente, en este caso dará audiencia por diez (10) días a la afianzadora para que

exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual, o vencida la audiencia sin que se

presente ninguna oposición, el "MINISTERIO", sin más trámite ordenará la ejecución de la fianza.

Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que

la modifique, el compromiso de pago que asume la afianzadora y la vigencia de dicha póliza.

QUINTA: SANCIONES: Ambos otorgantes convenimos que en caso de incumplimiento por

parte de él o la "CONTRATISTA", éste será sancionado de conformidad a lo establecido en el

artículo 86, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de

Contrataciones del Estado y sus reformas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. **SEXTA:**

DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al

mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES:**

A él o la "CONTRATISTA" le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente

contrato administrativo de **SERVICIOS TÉCNICOS. OCTAVA: SOBRE LA**

CONFIDENCIALIDAD: A él o la "CONTRATISTA" se le prohíbe proporcionar información o

divulgarla de forma directa o indirectamente, total o parcialmente a terceros sobre los asuntos que

son de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste, pudiendo ser estos: técnicos,

científicos, de análisis, de cálculos, de compilaciones, estudios, estrategias y otros documentos ó

sean generados a partir de datos individualizados, sean estos comerciales, financieros o de





MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

GUATEMALA, C.A.

NUM.....
REF.....

Al contestar avisar mencionar el
Número de referencia de esta nota

cualquier indole, por otro lado los documentos e informes, que genere él o la "CONTRATISTA", serán propiedad del "MINISTERIO", incluyendo formas electrónicas si las hubiere. **NOVENA:**

OTRAS CONDICIONES: a) Él o la "CONTRATISTA" no tendrá la calidad de servidor ni funcionario público, por no ocupar un puesto de trabajo, ni devengar una remuneración en concepto de sueldo o salario, las erogaciones por concepto de retribuciones al puesto, son de carácter temporal, para trabajos especiales y transitorios, son honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultorías, y asesorías relacionadas con estudios, investigaciones, análisis, auditorias, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia; b) Los servicios que prestará él o la "CONTRATISTA" son estrictamente servicios **TÉCNICOS**, de conformidad con el artículo cuarenta y cuatro (44) literal e, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, artículo 4, del Decreto número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Servicio Civil" en el artículo 3 Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, "Código de Trabajo", ya que los honorarios acordados no tienen calidad de sueldo o salario y no existe relación alguna de dependencia y no crean relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, son servicios regulados en el artículo 1 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA:** El o la "CONTRATISTA", deberá presentar declaración jurada indicando, no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS:** Como "CONTRATISTA", me someto expresamente a las leyes de la





MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

GUATEMALA, C.A.

NUM.....

REF.....

Al Contestar sírvase mencionar el
Número de referencia de esta nota

República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia derivada de este contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a resolverse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo regulado en el Artículo 102, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas, por lo tanto, como "CONTRATISTA", renuncio al fuero de mi domicilio, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la dirección indicada al inicio de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con la ley podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del plazo; b) Por fallecimiento del contratista; c) Por Orden Judicial en sentencia firme; d) Por mutuo acuerdo de las partes; e) Por incurrir en falsedad en el presente contrato o en los documentos que fundamentan su otorgamiento; f) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; g) Por incumplimiento de las normas éticas profesionales y morales o de cualquier otra norma del ordenamiento jurídico vigente por parte de él o la "CONTRATISTA"; h) Por convenir a los intereses del "MINISTERIO"; e i) El o La "CONTRATISTA", podrá dar por terminado el presente contrato en forma anticipada, debiendo para el efecto dar aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación a su efectiva terminación. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social o por el viceministro que por delegación desempeñe las funciones de Ministro. **DÉCIMA CUARTA: BASE LEGAL:** Este contrato se suscribe con fundamento en los siguientes artículos: 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2033 y 2034, del Decreto Ley número 106, "Código Civil"; 1, 3, 44 literal e; 49, 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas contenidas en el Decreto número 9-2015, del Congreso de la República de Guatemala; 2 del





MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

GUATEMALA, C.A.

NUM.....
REF.....

Al contestar خواه mentioning el
Número de referencia de esta nota

Acuerdo Gubernativo número 122-2016, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; reformado por medio del Acuerdo Gubernativo número 147-2016; 1, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19 numeral 2) y 23 Decreto número 119-96, del Congreso de la República de Guatemala "Ley de lo Contencioso Administrativo"; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y Acuerdo Ministerial número 291-2012, del Ministerio de Finanzas Públicas.

DÉCIMA QUINTA: COHECHO: Él "CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal y sus Reformas. Adicionalmente sigue manifestando que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad que corresponda al "MINISTERIO", para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a él "CONTRATISTA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas nosotros el "MINISTERIO" y él o la "CONTRATISTA" hemos leído integralmente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el que queda contenido en siete (7) páginas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



COPIA

FIANZA C-2

PÓLIZA No. 767121

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Fiado:	JOSE PABLO LOPEZ MEZA
Dirección del fiado:	BARRIO SAN JACINTO, CAHABÓN ALTA VERAPAZ
Contrato número:	220-189-00275-2020 de 02 de enero de 2020
Valor del contrato:	Q. 18,382.78 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES con 78/100.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
Plazo del contrato:	del 02 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020
Monto afianzado:	Q. 1,838.28 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES con 28/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrita e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiere a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuere el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el frágulo correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiere.

La presente póliza de fianza se extiende con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 109 y 108 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta a que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago e indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 10 Días del mes de enero del año 2020.

FIRMA AUTORIZADA



S##bdjh

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-50-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

